

MEMORANDO

No. 8331-GAYF-IHSS

06 de julio del 2022

PARA: **MSC. ELOISA MEJIA GALO**
SUBGERENCIA DE SUMINISTROS
MATERIALES Y COMPRAS

DE: **LIC. EDWIN ORLANDO MEDINA**
GERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO



ASUNTO: **DEVOLUCION TRAMITE SOLICITUD DEL CPC SERVICIO DE TRANSPORTE DE EMPLEADOS DE LOS TURNOS B Y C DEL HOSPITAL REGIONAL DEL NORTE.**

.....

En respuesta a Memorándum No. 1467-SGSMYC-2022, por este medio se devuelve el memorándum No.7994-GAYF-IHSS y documentos originales adjunto al mismo con las correcciones solicitadas, para continuar con el trámite correspondiente.

- Se cambió el número de Memorándum No. 1376-UAL-2022 por el Memorándum No. 1428-UAL-2022, subsanando el número de contrato solicitado.
- Se subsano en los antecedentes el número de contrato que se solicitó.

Por lo antes expuesto se devuelve el memorándum arriba mencionado con las subsanaciones realizadas, favor devolver a la brevedad del caso para poder realizar el trámite correspondiente.

Atentamente,

CC; Archivo
EOM/Ingrid
29/03/2022 11:55 a.m.



Blanca
06.07.2022
11:00 am
www.ihss.ht



Tegucigalpa
Honduras C.A.

@IHSSHonduras

MEMORANDO No. 1428-UAL-2022

PARA: LIC. EDWIN ORLANDO MEDINA
GERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA IHSS

DE: UNIDAD DE ASESORIA LEGAL

ASUNTO: REMISION DICTAMEN LEGAL

FECHA: 4 DE JULIO DE 2022

Por este medio y en relación a Memorando No. 7211-GAYF-IHSS de fecha 14 de junio de 2022 Y Memorando No. 8133-GAYF-IHSS de fecha 1 de julio de 2022 referente a solicitud corrección de DICTAMEN LEGAL por ampliación de plazo por un periodo de cinco meses del Contrato No. 268-2021 por los servicios de transporte de empleados de los turnos B y C del Hospital Regional del Norte, suscrito con la empresa TRANSPORTE & TOURS ESPERANZA, por lo que esta Unidad de Asesoría Legal remite el Dictamen Legal correspondiente con su respectiva corrección.

Atentamente.

For: 
ABOG GERARDO GARAY SILVA
UNIDAD ASESORIA LEGAL

CC. Archivo



6331

Edificio Administrativo Barrio Abajo Tegucigalpa
Honduras C.A.

@IHSSHonduras

Recibido
Ingrid
06/07/2022
17:05 am

www.ihss.hn

MEMORANDO No. 8133-GAyF-IHSS

01 de julio del 2022

PARA: **JEFE UNIDAD DE ASESORÍA LEGAL**

DE: **LIC. EDWIN ORLANDO MEDINA**
GERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

ASUNTO: **REFERENTE A MEMORANDUM No. 1376-UAL -2022.**

En atención a Memorándum No. 1467-SGDSEMYC-2022, Por este medio se devuelve el memorándum original arriba descrito que adjunta el Dictamen Legal para la prórroga del Contrato 268-2021 del servicio de Transporte de Empleados de los turnos B y C del Hospital Regional del Norte ya que dicho dictamen se adjuntó al trámite de CPC solicitado a la Subgerencia de Suministros Materiales y Compras el cual fue devuelto a petición del Comprador Publico Certificado, haciendo la observación seguidamente descrita:

- El número de Contrato descrito en el memorándum No. 1376-UAL-2022 como en el Dictamen Legal, en el apartado de los antecedentes; esta incorrecto, en su lugar deberá leerse 268-2021.

Por lo anteriormente expuesto se solicita realizar la subsanación para continuar con el trámite correspondiente.

Atentamente,

C/c: Archivo
EOM/Ingrid
1/7/2022 09:32:49



Tegucigalpa
Honduras C.A.

@IHSShonduras

4-7-22

www.ihss.hn

DICTAMEN LEGAL

Esta Unidad de Asesoría Legal del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), emite Dictamen Legal en los siguientes términos:

ANTECEDENTES:

En fecha 14 de junio del dos mil veintidós, mediante Memorando No 7211-GAyF-IHSS, la Gerencia Administrativa y Financiera, solicito Dictamen Legal referente a la pretensión de suscripción de Adendum por ampliación de plazo por un periodo de cinco meses del Contrato No. **268-2021**, suscrito por el Servicios de Transporte de empleados de los turnos B y C del Hospital Regional del Norte, suscrito actualmente con la empresa Transporte & Tours Esperanza en base a las siguientes justificaciones:

- Se cuenta con la Evaluación técnica remitida por la Gerencia Administrativa y Financiera.
- Cuenta con su respectiva Disponibilidad Presupuestaria.

ANÁLISIS LEGAL:

Los órganos de la Administración Pública, devienen sujetarse a la Ley de Procedimiento Administrativo y demás legislación aplicable como tal, desarrollando en tal sentido su actividad con arreglo o normas de economía, celeridad, eficiencia y simplificación administrativa, a fin de lograr una pronta y efectiva satisfacción del interés general, en estricto apego a derecho.

En ese sentido, se establece la planificación como principio rector de la Administración Pública, para fijar sus objetivos y metas, racionalizar sus decisiones, hacer un aprovechamiento oportuno de los recursos disponibles, asegurar la acción coordinadora de sus órganos o entidades, la evaluación periódica de lo realizado y el control de sus actividades.

Por su parte, el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) estará dirigido por una Junta Directiva, que es la máxima autoridad conforme lo descrito en el artículo 11 de la Ley del Seguro Social, en relación con su artículo 20 numerales 3) y 7) que le facultan para autorizar los Contratos del Instituto de acuerdo con las leyes vigentes del país y ejercer las demás funciones de su competencia.

Según lo establecido en el artículo **1346 del Código Civil**, las obligaciones nacen de la Ley, de los contratos y Cuasi Contratos y de los actos y omisiones ilícitos o en que intervengan cualquier género de culpa o negligencia. Asimismo establece que dichas Obligaciones derivadas de esa Ley, no se presumen.

El artículo **1347** del Código Civil estipula que las obligaciones derivadas de la Ley no se presumen. Solo son exigibles las expresamente determinadas en este Código o en leyes especiales y se regirán por los preceptos de la ley que las hubiera establecido; y en lo que no estuviere previsto, se estará a las disposiciones mismas del Código Civil.

El artículo 20 numerales 3) Y 7) de la Ley del Seguro Social preceptúa que son atribuciones y obligaciones de la Junta Directiva, sin perjuicio de otras señaladas en esta Ley, 3) Autorizar los Contratos del Instituto de acuerdo con las leyes vigentes del país, 7) Ejercer las demás funciones de su competencia.

El artículo 27 numerales 4) y 7) de la Ley del Seguro Social establece que el Director Ejecutivo está sujeto a la Junta directiva y serán sus atribuciones u obligaciones. 4) Autorizar Contratos Inversiones y gastos hasta por las cantidades aprobadas por Junta Directiva conforme a lo dispuesto en los Reglamentos y procedimientos legales y administrativos, 7) Ejercer todas las demás funciones administrativas propias a su cometido de acuerdo con lo dispuesto en la presente ley y Reglamento.

La administración pública tendrá por objeto promover las condiciones que sean más favorables para el Desarrollo Nacional sobre una base de Justicia Social, procurando el equilibrio entre su actuación y los derechos e intereses legítimos de los particulares, por lo que en el caso que nos ocupa, aun y cuando es entendido que considerando las condiciones en las que se encuentra el contrato cuya duración se pretende modificar, la administración carece de asidero legal alguno que permita el uso de dicha prerrogativa; sin embargo, los servicios que son objeto del contrato principal son necesarios para el funcionamiento correcto de la administración del instituto.- En ese sentido, debe continuarse el servicio mientras se realiza un procedimiento de contratación conforme a la Ley de Contratación del Estado. Cabe mencionar, que el servicio se ha venido prestado de hecho, por lo tanto ya existe una obligación para con el proveedor.

III.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

Se fundamenta el presente dictamen en los artículos 80, 82 y 90 de la Constitución de la Republica; 5 y 7 de la Ley General de la Administración Publica; 60 y 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 20 numerales 3) y 7), 27 numerales 4) y 7), 74, 75 de la Ley del Seguro Social; 153 y 154 del Reglamento de la Ley del Seguro Social; 1346 del Código Civil, 2, 121 y 122 de la Ley de Contratación del Estado.

IV. RECOMENDACIÓN:

Esta Asesoría Legal en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento se pronuncia de la siguiente manera:

Que habiendo analizado la documentación remitida a esta Asesoría Legal, se concluye que se cuenta con el informe técnico correspondiente y la evaluación pertinente de los servicios bajo el cargo de la Gerencia Administrativa y Financiera como área responsable de la necesidad de prórroga en base a planificación, lo anterior en virtud a lo establecido en la documentación Soporte y acorde a lo preceptuado en los artículos 121 y 122 de la Ley de Contratación del Estado, en apego a derecho.

Se cuenta con la Disponibilidad Presupuestaria según Memorando No 1507-SGP/IHSS-2022, suscrito por la Subgerencia de Presupuesto.

En razón de lo anterior y habiendo tenido a la vista los requisitos legales para la suscripción del presente Adendum al **CONTRATO No 268-2021**, suscrito entre el **IHSS** y la empresa **TRANSPORTE & TOURS ESPERANZA** para los Servicios de Transporte de Empleados de los Turnos B y C del Hospital Regional del Norte, debidamente sustentado en base a la planificación y justificación de su solicitud de prórroga, para efectos de salvaguardar la seguridad institucional, contractual y jurídica, además de contando con la Disponibilidad Presupuestaria correspondiente para tal efecto, por ende **ES PROCEDENTE** la autorización por parte de la Junta Directiva para la celebración del Adendum al **CONTRATO No 268-2021** celebrado entre el **IHSS** y la empresa **TRANSPORTE & TOURS ESPERANZA** para los Servicios de Transporte de Empleados de los Turnos B y C del Hospital Regional del Norte. Con una Vigencia de cinco (5) meses a partir del 01 de agosto del 2022.

Tegucigalpa, M. D. C., 20 de junio del 2022.


ABOG. GERARDO GARAY SILVA
UNIDAD DE ASESORIA LEGAL


Cc/Archivo
B.E.


Edificio Administrativo Barrio Abajo Tegucigalpa
Honduras C.A.

@IHSSHonduras

MEMORANDO

No. 7994-GAYF-IHSS

06 de julio del 2022

PARA: MSC. ELOISA MEJIA
SUBGERENCIA DE SUMNISTROS
MATERIALES Y COMPRAS

DE: LIC. EDWIN ORLANDO MEDINA
GERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO



ASUNTO: REMISION PARA CERTIFICACION CPC.

Para su revisión se remiten adjunto Memorando de solicitud aprobación de modificación de Contratos con el fin se realice la certificación CPC, correspondiente:

Contrato 268-2021, Contrato de servicios de transporte de empleados del IHSS que laboran en los turnos B y C del Hospital Regional del Norte del IHSS, contrato suscrito con la empresa Transporte & Tours Esperanza S de R.L. de C.V.

- Valor de Contrato inicial: L. 3,000,000.00
- Plazo de ejecución según contrato: 01 de Agosto del 2021 al 31 de Julio del 2022
- Se adjunta Memorando 231-S-GAYSGH-2022, emitido por la Gerencia Administrativa y Servicios Generales de HRN.
- Se adjunta Memorando No. 1266-SGSMYC-2022, en el cual nos informan que no hay autorización de inicio de proceso para la contratación de dicho servicio.
- Se Adjunta Memorándum No. 1960-SGIMSG-2022, donde nos informa que relacionado a las especificaciones Técnicas para la elaboración de las bases de Licitación del servicio antes mencionado está a la espera de la información que enviara el Gerente Administrativo del HRN.
- Se adjunta Memorando 1507/SGP-2022, disponibilidad presupuestaria para la solicitud de ampliación de contrato de servicios por el periodo del 01 de Agosto del 2022 al 31 de Diciembre del 2022.
- Se adjunta Memorándum No. 1428-UAL-2022, en el cual adjuntan Dictamen Legal.
- Se adjunta copia del Contrato 268-2021
- Se adjunta Adendum del contrato 268-2021

La ampliación de Contrato corresponde a más del 25% (acumulada), del valor del contrato inicial, la ampliación solicitada al contrato de servicios se realiza por un periodo de cinco meses a partir del 01 de Agosto del 2022 al 31 de Diciembre del 2022, Favor devolver expediente.

Atentamente,

CC: Dirección Ejecutiva
Gerencia Administrativa del HRN
Archivo
EOM/Alejandra/Ingrid
28/06/2022 03:50 p.m

Tegucigalpa
Honduras C.A.

@IHSSHonduras



MEMORANDO
231-S-GAYSGH- 2022

Junio 01/2022

PARA: LIC. EDWIN MEDINA.
GERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

DE: ING. JESÚS E. SOLANO
GERENCIA ADMINISTRATIVA Y SERVICIOS GENERALES HRN.

ASUNTO: REMISIÓN DE EVALUACIÓN TÉCNICA DE SERVICIO DE TRANSPORTE.

En vista que el contrato No. 268-2021, del servicio subrogado de transporte para empleados de los turnos rotativos salida del B y entrada del C, en el Hospital Regional Norte, se encuentra próximo a vencer (31 de julio/2022).

Por lo que, se remite documentación original de evaluación técnica y memorando No. 2036-UPYCH-2022, con la información y la disponibilidad presupuestaria para la ampliación por tres (3) meses del 01 de agosto al 31 de octubre/2022 del contrato con la empresa TRANSPORTES & TOURS ESPERANZA, quien actualmente nos da el servicio de transporte.

Sin otro en particular.

cc: Dr. Andrés Ochoa/ Gerente General Hospital Norte.
cc: archivo/lc



ING. JESÚS E. SOLANO
GERENTE ADMINISTRATIVO Y
SERVICIOS GENERALES HRN.



*6828 Ingeniería
6829 Compras*

7994

*Recibida
Ingr. J. E. Solano
06/06/2022
17:45 a.m.*

EVALUACIÓN TÉCNICA:
TRANSPORTE EMPLEADOS HRN/26-05-2022

Para: Lic. Edwin Medina/Gerencia Administrativa y Financiera
De: Lic. Ana Alejandra Quezada Paz/Jefatura de Enfermería
Abog. Brenda Mejia/ Jefatura de Recursos Humanos
Ing. Geovanny Flores/ Delegado de Servicios Generales.
Asunto: Servicios de Transporte de Empleados del HRN
Fecha: 26 de mayo 2022

En vista que el contrato No. 268-2021, se encuentra próximo a vencer, se remite justificación con la ampliación de solicitud de prórroga de contrato.

Justificación

Informo que el contrato No. 268-2021, CONTRATO "SERVICIO DE TRANSPORTE MEDIANTE CONTRATACIÓN POR LICITACION PARA EMPLEADOS DEL HOSPITAL REGIONAL DEL NORTE, EN LOS TURNOS ENTRADA DEL TURNO B Y SALIDA DEL TURNO C, se encuentra vencido (31 de julio del 2022) su última prórroga.

El servicio de transporte para los empleados del Hospital Regional del Norte es esencial para la atención de nuestros pacientes las 24 horas del día. Formando parte en la cláusula No. 67, inciso a y b del contrato colectivo empleado IHSS y esencial para los traslados del personal del turno B y turno C. Siendo vital la no suspensión de dicho servicio.

Disponibilidad Presupuestaria Estimada

Para los efectos presupuestarios requeridos para el servicio de transporte se informa que el Hospital Regional del Norte, tiene un presupuesto para la ampliación de tres meses (3) según memorando UPYCH-2036-2022, de un aproximado mensual de L.300,000.00, para dicho gasto.

Sin otro en particular.

Lic. Ana Alejandra Quezada Paz
Jefatura de Enfermería
Hospital Regional del Norte
H.S.S.

Ing. Geovanny Flores
Delegado de Servicios Generales Hospital

Abog. Brenda Mejia
Jefatura Recursos Humanos

V.B. Ing. Jesus E. Solano
Gerencia Administrativa y Servicios Generales

Dr. Andres Ochoa
Gerente General Hospital.

cc: Dr. Andres Ochoa/Gerente General HRN
cc: archivo/elaborado por LACU



MEMORANDO
No. 2036-UPYCH-2022

25 de mayo de 2022

PARA: **ING. JESUS E. SOLANO**
 GERENCIA ADMVA Y SERV. GRALES, HRN

DE: **LIC. LESLIE FLORES**
 CONTABILIDAD PRESUPUESTO - HRN

ASUNTO: **REFERENCIA MEMORANDUM 203-S-GASYSGH-2022**



En atención al memorándum arriba indicado, recibido el día 24 de mayo-2022, siendo las 9:29 a.m., solicitando disponibilidad presupuestaria. Para gestión de pago, según contrato No.255-2020, del **SERVICIO SUBROGADO DE ALIMENTACION PARA PACIENTES Y PERSONAL ROTATIVO, EN EL HOSPITAL REGIONAL DEL NORTE**, por el periodo del 1 de julio al 31 de 30 de septiembre del 2022.

POSPRE	CENTRO GESTOR	DESCRIPCION	VALOR LPS.
25100	SA426100	S426132410	
6126100300	TRANSPORTES & TOURS ESPERANZA, CONTRATO No. 268-2021	SERVICIO SUBROGADO DE TRANSPORTE PARA EL PERSONAL DE TURNO BYC HOSPITAL REGIONAL- IHSS-HRN	900,000.00
	TOTAL DISPONIBILIDAD L.		900,000.00

Atentamente,

Cc: Gerencia General, HRN
 cc: Archivo

Santa 10:32 Am
 RECIBIDO 26 MAYO 2022

San Pedro Sula, Cortes.
 Honduras C.A.

@IHSSHonduras

CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO HRN

www.ihss.hn

MEMORANDO N° 1266-SGDSMYC-2022

Para: **Lic. Edwin Orlando Medina Castro**
Gerente Administrativo y Financiero

De: **Licda. Yessenia Carolina Martínez**
Encargada de Licitación de la Subgerencia de Suministros,
Materiales y Compras

Asunto: Ref. Memorando N° 6829-GAYF-IHSS

Fecha: Jueves, 9 de junio de 2021

En respuesta al memorando N° 6829-GAYF-IHSS, recibido en fecha 8 de junio de 2022, mediante el cual solicita información respecto a avances del proceso de Licitación de Servicio de Transporte para los Empleados de los Turno B y C del Hospital Regional del Norte, al respecto le manifestamos que no se cuenta con ninguna **autorización de inicio al proceso para la contratación de dichos servicios.**

Atentamente,

📁 Archivo
📁 Dirección Ejecutiva
CM/Reina



Recibido
Ingr. 9
09/06/2022
10:20 a.m.

Subgerencia de Suministros, Materiales y Compras, Edificio Administrativo del IHSS

Teléfonos: (504) 2222-6922, Ext. 2114, 5211 y 1305

www.ihss.hn

MEMORANDO

No. 6829-GAYF-IHSS

07 de junio del 2022

**PARA: SUBGERENCIA DE SUMINISTROS
MATERIALES Y COMPRAS**

DE: LIC. EDWIN ORLANDO MEDINA
GERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

**ASUNTO: ESTATUS LICITACION DE TRANSPORTE DE EMPLEADOS DEL
HOSPITAL DE REGIONAL DEL NORTE**



Por este medio se solicita nos informe sobre los avances del proceso de Licitación del Servicio de Transporte de Empleados de los turnos B y C del Hospital Regional del Norte, esto con el fin de asegurar la prestación de este servicio de acuerdo al procedimiento administrativo, presupuestario y legal establecido.

En vista que el contrato actual vence el 31 de julio del 2022, así mismo se solicita informarnos de una fecha probable de la adjudicación de este proceso.

Atentamente,

J. W. S.
SUBG GERENTE SUMINISTROS COMPRAS
2022 JUN 8 AM 11:49
RECIBIDO IHSS

CC: Dirección Ejecutiva
Gerencia Administrativa HRN
Archivo
Crono
EOM/Ingrid
07/06/2022 15:55

[Signature]
19-6-2022
6:45 AM



Tegucigalpa
Honduras C.A.

@IHSSHonduras

rw.ihss.hr

MEMORANDO
No. 1960-SGIMSG-2022

09 de Junio de 2022

PARA: **LIC. EDWIN MEDINA**
GERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

DE: **ING. FERNANDO SALGADO** *Por: Fernando Salgado*
SUBGERENTE NACIONAL DE INGENIERÍA, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES



ASUNTO: **RESPUESTA MEMORANDO 6828-GAyF-2022**

Por medio de la Presente y en atención a memorando antes descrito, relacionado con las Especificaciones Técnicas para la elaboración de las bases de Licitación del Servicio de Transporte para empleados que laboran en los turnos B y C del Hospital Regional del Norte. Por este medio e le informa que estamos a la espera de la información que nos enviara el Ing. Jesús Solano, para remitir la misma a Gerencia Administrativa. A más tardar el Martes 14 de Junio 2022.

Sin más que agregar.

Atentamente,

FS/EGC
cc: Archivo



MEMORANDO

No. 6828-GAYF-IHSS

07 de junio del 2022

PARA: ING. FERNANDO SALGADO
SUB GERENTE DE INGENIERIA MANT. Y SERV. GENERALES

DE: LIC. EDWIN ORLANDO MEDINA
GERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

ASUNTO: REMISION COPIA MEMORANDUM 231-S-GAYSGH-2022.



En atención a memorándum de la referencia por este medio se solicita informar a esta Gerencia Administrativa si ya fueron remitidas las especificaciones técnicas para la elaboración de las bases de la Licitación del Servicio de Transporte para empleados que laboran en los turnos B y C del Hospital Regional del Norte.

A la espera de lo solicitado,

Atentamente

CC; Dirección Ejecutiva
Gerencia Administrativa del HRN
Subgerencia de Compras
ARCHIVO
EOM/Alejandra/Ingrid
07/06/2022 03:47:36 p. m.



Nombre de su ciudad
Honduras C.A.

@IHSSHonduras

MEMORANDO No.1507-SGP/IHSS - 2022

Para: Lic. Edwin Orlando Medina
Gerente Administrativo y Financiero

De: Lic. Jose Lorenzo Coto
Subgerente de Presupuesto Interino

Asunto: DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

Fecha: 13 de Junio del 2022



En respuesta al memorando No. 7089-GAYF-IHSS, de fecha 13 de Junio del año 2022, donde solicita Disponibilidad Presupuestaria, para Extensión de contrato No. 268-2021, por un periodo de (5) cinco meses, del 01 de agosto al 31 de diciembre del 2022, por valor de L.1,500,000.00, (a razón de L.300,000.00 mensual); para el Servicio de Transporte de Empleados que laboran en los turnos B y C del Hospital Regional del Norte, suscrito con la Empresa TRANSPORTE & TOURS ESPERANZA. La estructura presupuestaria se detalla a continuación:

Fondo:	RSAS-RP Régimen del Seguro de Atención de la Salud
Área Funcional:	SA190001 Régimen del Seguro de Atención de la Salud
Centro gestor:	SA4261000 Hospital Regional del Norte
Pospre:	25100 Servicios de Transporte
Monto Disponible:	L. 1,500,000.00

Lo anterior sin perjuicio de los trámites Administrativos y Legales que correspondan.

Atentamente,

CC: Archivo

JLC/lyb

Tegucigalpa
Honduras C.A.

@IHSSHonduras

Asesoría Legal
7277-Res
Recibido
Ingrid
14/06/2022
9:45 a.m.



15/06/2022
Alm. g.



MEMORANDO

No. 7211-GAYF-IHSS

14 de junio del 2022

PARA: **JEFE UNIDAD DE ASESORIA LEGAL**

DE: **LIC. EDWIN ORLANDO MEDINA**
GERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

ASUNTO: SOLICITUD DICTAMEN LEGAL

Por este medio solicito muy respetuosamente mediante la presente emitir Dictamen Legal referente a la pretensión de suscripción de Adendum por ampliación de plazo por un periodo de cinco meses del Contrato No. 268-2021, suscrito por servicios de Transporte de empleados de los turnos B y C del Hospital Regional del Norte, suscrito actualmente con la empresa Transporte & Tours Esperanza en base a las siguientes justificaciones:

- Se cuenta con la evaluación técnica remitida por la Gerencia Administrativa del Hospital Regional del Norte.
- Cuenta con su respectiva Disponibilidad Presupuestaria.

Por favor brindar respuesta lo más pronto posible con el fin de poder gestionar ante Junta Directiva para aprobación, ya que el contrato vigente vence el 31 de julio del 2022.

Atentamente

Cc: UNYS
Archivo
Crono
EOM/Ingrid
14/06/2022 11:18

OK

Recibido
20-6-22
9:05 AM.



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

CONTRATO DE SERVICIO DE TRANSPORTE MEDIANTE LICITACION PUBLICA NACIONAL PARA LOS EMPLEADOS DEL HOSPITAL REGIONAL DEL NORTE DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (I.H.S.S.) CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (I.H.S.S.) Y LA EMPRESA TRANSPORTE & TOURS ESPERANZA S. DE R. L. DE C.V., No. 268-2021.

Nosotros **JOSÉ LORENZO COTO CUESTAS**, mayor de edad, soltero, Licenciado en Administración de Empresas, hondureño con tarjeta de Identidad No.1401-1986-00027 y de este domicilio, actuando en mi condición de Encargado Dirección Ejecutiva Interna del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), entidad con Personería Jurídica creada mediante Decreto Legislativo No.140 de fecha 19 de mayo de 1959, publicado en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Honduras, con fecha 3 de julio de 1959 y nombrado mediante Resolución CI IHSS UNYS No.1303/20-07-2021 de fecha 20 de julio del 2021, de la Comisión Interventora del IHSS, conforme a las atribuciones otorgadas mediante Decreto Ejecutivo No.PCM-011-2014 de fecha 15 de Enero de 2014; publicado con fecha 17 de enero de 2014, en la Gaceta, Diario Oficial de la República, con Oficinas Administrativas en el Barrio Abajo de Tegucigalpa, con R.T.N. No. 08019003249605, quien para los efectos de este contrato se denominará “**EL INSTITUTO**” y el señor **BAIRON XAVIER ESPERANZA MAIRENA**, mayor de edad, Hondureño y con domicilio en el Municipio de la Lima Cortes y de Transito por esta Ciudad, con Tarjeta de Identidad No. 0509-1992-00163 y R.T.N.No. 05091992001624, según consta en escritura pública No 2,344 de fecha 30 de diciembre de 2019 inscrito matrícula 119131, inscrito con presentación 94160 de fecha 17-01-2020 del Registro Mercantil Asociado S.P.S. con RTN de la empresa 050190201+92569 y en adelante denominado “**EL CONTRATISTA**”, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE SERVICIO DE TRANSPORTE MEDIANTE LICITACION PUBLICA NACIONAL PARA LOS EMPLEADOS DEL HOSPITAL REGIONAL DEL NORTE DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (I.H.S.S.) CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (I.H.S.S.) Y LA EMPRESA TRANSPORTE & TOURS ESPERANZA S. DE R. L. DE C.V., No. 268-2021** mediante Resolución CI IHSS GAYF No. 1297/19-07-2021 de fecha 19 de Julio del 2021 emitida por la Comisión Interventora del IHSS, en su Resuelve 1. Se da por recibido el Memorando No 2081-SGSMYC-2020 de fecha 16 de julio de 2020, suscrito por el Abogado Saúl Enrique Morales, Sub Gerente de Suministros Materiales y Compras, donde somete a consideración de la Comisión Interventora el **ACTA DE RECOMENDACIÓN, EVALUACION TECNICA, ANALISIS ECONOMICO DEL PROCESO DE LICITACION PUBLICA NACIONAL No LPN 027-2020 CONTRATACION DE SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LOS EMPLEADOS DEL HOSPITAL REGIONAL DEL NORTE DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL** la cual integra todo el proceso de evaluación realizado por la Comisión Evaluadora y la recomendación de adjudicación a la empresa **TRANSPORTES Y TOURS ESPERANZA S de R L de C V** por un periodo de doce (12) meses.-

2. Adjudicar el proceso de Licitación Publica Nacional LPN No 027-2020 Contratación de Servicio de Transporte para los Empleados del Hospital Regional del Norte del Instituto Hondureño de Seguridad Social a la empresa **TRANSPORTE & TOURS ESPERANZA S de R L de C V**, por un monto total de **TRES MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L.3,000.000.00)** por haber cumplido

Unidad de Asesoría Legal, séptimo piso, Edificio Administrativo, Tegucigalpa
Teléfono: (504) 2238-8178, consultas@ihss.hn
www.ihss.hn



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

con las especificaciones técnica y todo el proceso establecido en la Ley de Contratación del Estado a partir del 01 de agosto de 2021.-**PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** Manifiesta "EL INSTITUTO" que mediante Resolución CI IHSS GAYF No. 1297/19-07-2021 de fecha 19 de julio del 2021 emitida por la Comisión Interventora del IHSS, adjudico mediante Licitación Publica Nacional a la empresa **TRANSPORTE & TOURS ESPERANZA S. DE R. L. DE C.V.**, fundamentados en las condiciones solicitadas en las Especificaciones requeridas para dicho proceso y en el Marco de lo Establecido en la Ley de Contratación los siguientes servicios desglosados así:

RUTAS: HORARIOS, DESTINOS Y PROCEDENCIAS: El Servicio de Transporte se prestara en los horarios descrito en ítem "e" del Alcance de Trabajo, destinos y procedencia que se detallan a continuación:

SECTOR N-1 CHOLOMA KILOMETRO) AL IHSS Y DEL IHSS A (KILOMETRO) CHOLOMA

SECTOR N-2 VISTA HERMOSA Y DEL IHSS A VISTA HERMOSA

SECTOR N-3 LIMA AL IHSS Y DEL IHSS A LIMA

SECTOR N-4 RIVERA HERNANDEZ AL IHSS Y DEL IHSS A RIVERA HERNANDEZ

SECTOR N-5 CASCO URBANO SAN PEDRO SULA AL IHSS Y DEL IHSS A EL CASCO URBANO DE SAN PEDRO SULA

Se comprende todos los barrios, colonias y lugares aledaños a los sectores mencionados.

Para el **TURNO C**, Hacia y desde las rutas establecidas, los empleados serán trasladados desde puntos cercanos de sus viviendas donde el empleado no corra riesgos que permita las calles de acceso y los lleven hasta al Hospital Regional del Norte.

Para el **TURNO B**, Hacia y desde las rutas establecidas, los empleados serán llevados desde el Hospital Regional del Norte hasta puntos cercanos de sus viviendas donde el empleado no corra riesgos o lo más cercano que permita las calles de acceso.

SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: el valor del servicio a suministrar por "EL CONTRATISTA", identificados en la cláusula anterior, asciende a la suma de **TRES MILLONES DE LEMPIRAS (L. 3,000.000.00)** el valor de todos los servicios a suministrar del contrato será pagado en Lempiras, con recursos propios disponibles según la Sub Gerencia de Presupuesto existentes en el Renglón de gasto 25100 Servicios de Transporte; El proveedor requerirá el pago a "EL INSTITUTO" y adjuntará a la solicitud: a) Factura original del proveedor a nombre del Instituto Hondureño de seguridad Social, en que se indique que la descripción, cantidad y monto total de los suministros, b) Recibo original a nombre del Instituto Hondureño de Seguridad Social, debidamente firmado y sellado c) Acta de Recepción debidamente firmada y sellada. **TERCERA: PRECIO A QUE SE SUJETA EL CONTRATO:** el precio o valor del contrato incluido en la Cláusula Segunda permanecerá fijo durante el período de validez del contrato y no será sujeto a variación alguna, solo en aquellos casos en que favorezcan al "EL INSTITUTO".

CUARTA: PLAZO DE EJECUCION Los servicios serán **por doce (12) meses efectivo a partir de 01 de agosto de 2021** conforme a las fechas iniciadas en cada orden de inicio. **QUINTA:**

GARANTIA DE CUMPLIMIENTO: simultáneamente a la suscripción del contrato y con el objeto de asegurar al "EL INSTITUTO", el cumplimiento de todos los plazos, condiciones y obligaciones de cualquier tipo, especificadas o producto de este contrato, "EL CONTRATISTA" constituirá a favor de "EL INSTITUTO", una Garantía de Cumplimiento equivalente al quince por



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

ciento (15%) del valor total de este contrato, vigente hasta tres (3) meses después del plazo previsto para la prestación del servicio. La no presentación de la garantía solicitada en esta cláusula dará lugar a la resolución del contrato sin derivar responsabilidad alguna para "EL INSTITUTO". La garantía de cumplimiento será devuelta por "EL INSTITUTO", a más tardar dentro de los noventa (90) días calendario siguiente a la fecha en que "EL CONTRATISTA" haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales; **SEXTA: CLAUSULA OBLIGATORIA DE LAS GARANTIAS**; todos los documentos de garantía deberán contener la siguiente cláusula obligatoria: "LA PRESENTE GARANTÍA ES SOLIDARIA, INCONDICIONAL, IRREVOCABLE Y DE REALIZACIÓN AUTOMÁTICA, DEBIENDO SER EJECUTADA POR EL VALOR TOTAL DE LA MISMA, AL SIMPLE REQUERIMIENTO DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS), ACOMPAÑADA DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE, SIN NECESIDAD DE TRÁMITES PREVIOS AL MISMO. SIN PERJUICIO DE LOS AJUSTES QUE PUDIERAN HABER, SI FUERE EL CASO, QUE SE HARAN CON POSTERIORIDAD A LA ENTREGA DEL VALOR TOTAL. QUEDANDO ENTENDIDO QUE ES NULA CUALQUIER CLÁUSULA QUE CONTRAVENGA LO ANTERIOR. LA PRESENTE TENDRÁ CARÁCTER DE TÍTULO EJECUTIVO Y SU CUMPLIMIENTO SE EXIGIRÁ POR LA VÍA DE APREMIO. SOMETIÉNDOSE EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN." A las garantías no deberán adicionarles cláusulas que anulen o limiten la cláusula obligatoria. **SEPTIMA: ERRORES Y OMISIONES EN LA OFERTA**; los errores contenidos en la oferta y otros documentos presentados por "EL CONTRATISTA" y que se incorporen al contrato, correrán por cuenta y riesgo de este. **OCTAVA: CESION DEL CONTRATO O SUB-CONTRATACION**; Los derechos derivados de este contrato no podrán ser cedidos a terceros. **NOVENA: CLAUSULA DE SANCION POR INCUMPLIMIENTO**; en caso de demoras no justificadas en relación al objeto del presente Contrato o bien si se tratara de un Adendum, "EL PROVEEDOR" pagará a "EL INSTITUTO" en concepto de multa el porcentaje establecido en las Disposiciones Generales del Presupuesto vigentes a la firma de este documento y la multa se aplicará por cada día de atraso en que incurra según fechas previstas e indicadas sin perjuicio de las obligaciones pactadas. No se deberá entender como retraso, si las causas son por defectos, errores o cualquier circunstancia calificada y no imputable a "EL PROVEEDOR". Si la demora no justificada diera lugar a que el total a cobrar por multa ascendiera arriba del 10 % del valor de este Contrato o bien si se tratará de un Adendum "EL INSTITUTO" se reserva el derecho de rescindir el Contrato o Adendum y hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento sin responsabilidad alguna para "EL INSTITUTO". **DECIMA: RELACIONES LABORALES**; "EL CONTRATISTA" asume en forma directa y exclusiva, en su condición de patrono, todas las obligaciones laborales y de seguridad social con el personal que asigne a las labores para la prestación de servicio descritos en la cláusula primera, su asistencia técnica y cualquier otro personal relacionado con el cumplimiento del presente contrato, relevando completamente a "EL INSTITUTO", de toda responsabilidad al respecto, incluso en caso de accidente de trabajo o enfermedad profesional. **DECIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN**; El presente Contrato podrá ser modificado dentro de los límites previstos en los Artículos 121, 122 y 123 de la Ley de Contratación del Estado, mediante las suscripción de un adendum en las

Unidad de Asesoría Legal, séptimo piso, Edificio Administrativo, Tegucigalpa
Teléfono: (504) 2238-8178, consultas@ihss.hn
www.ihss.hn



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

mismas condiciones que el presente contrato. **DECIMA SEGUNDA: CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO:** El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas, la falta de constitución de la garantía de cumplimiento del contrato o de las demás garantías a cargo del contratista dentro de los plazos correspondientes, la disolución de la sociedad mercantil contratista, la declaración de quiebra o de suspensión de pagos del contratista, o su comprobada incapacidad financiera, los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución, el incumplimiento de las obligaciones de pago más allá del plazo de cuatro (4) meses, el mutuo acuerdo de las partes, son causas de resolución de este contrato. **DECIMA TERCERA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** Para los efectos del presente contrato se considera como caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificados a juicio de "EL INSTITUTO", entre otras: catástrofes provocadas por fenómenos naturales, accidentales, huelgas, guerras, revoluciones, motines, desorden social, naufragio o incendio. **DECIMA CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO:** El presente contrato tendrá una vigencia de doce (12) meses efectivo a partir de 01 de Agosto de 2021. **DECIMA QUINTA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DE ESTE CONTRATO:** Forman parte de este CONTRATO: Los documentos del proceso de Licitación Pública Nacional No LPN 027-2020 incluyendo las aclaraciones a la mismas emitidas por "EL INSTITUTO" o remitidas por "EL CONTRATISTA", Resolución CI IHSS GAYF No. 1297/19-07-2021 de fecha 19 de julio del 2021 emitida por la Comisión Interventora del IHSS, Memorando No 2081-SGSMYC-2021 de fecha 16 de julio de 2021, así como cualquier otro documento que se anexe a este contrato por mutuo acuerdo de las partes. **DECIMA SEXTA: NORMAS SUPLETORIAS APLICABLES:** En lo no previsto en el presente contrato, serán aplicables las normas contenidas en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, la Ley General de la Administración Pública, la Ley de Procedimiento Administrativo, la Ley del Derecho de Autor y de los Derechos Conexos, la Ley Orgánica de Presupuesto y el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República vigente y su Reglamento, demás leyes vigentes en Honduras que guardan relación con los procesos de contratación del Estado. Asimismo, en cumplimiento del Decreto N°182-2020 que contiene las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas, para el año 2021, se transcribe el **Artículo 78** del mismo que **textualmente indica:** "En todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación puede dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que el pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato. Igual sucederá en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menor a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia. **Lo dispuesto en este Artículo debe estipularse obligatoriamente en todos los contratos que se celebren en el sector público.** En cumplimiento del numeral Primero del Acuerdo SE-037-2013 publicado el 23 de agosto de 2013, en el Diario Oficial La Gaceta, **DECIMA SEPTIMA: JURISDICCION Y COMPETENCIA:** Para la solución de cualquier situación controvertida derivada de este contrato y que no pudiera

Unidad de Asesoría Legal, séptimo piso, Edificio Administrativo, Tegucigalpa
Teléfono: (504) 2238-8178, consultas@ihss.hn
www.ihss.hn



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

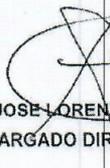
arreglarse conciliatoriamente, ambas partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Justicia de Francisco Morazán. **DECIMA OCTAVA: "CLAUSULA DE INTEGRIDAD:** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTYAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la república, así como los valores: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS A DAR INFORMACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA, 2) Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la Ley de Contratación del Estado, tales como transparencia, igualdad y libre competencia; 3) Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúa debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no realizará: a) Prácticas corruptivas, entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que existen un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes, y uno y varios terceros, realizados con el propósito de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar de forma inapropiada las acciones de la otra parte; 4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros, a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato; 5) Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos; 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra; 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a) De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele; ii) A la aplicación al trabajador ejecutivo representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivados del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. B. De parte del

Unidad de Asesoría Legal, séptimo piso, Edificio Administrativo, Tegucigalpa
Teléfono: (504) 2238-8178, consultas@ihss.hn
www.ihss.hn



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

Contratante: i. A la eliminación definitiva del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación; ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento bajo el entendido que esta declaración forma parte integral del Contrato firmado voluntariamente para constancia, ambas partes suscribimos dos copias originales de este contrato, que consta de 08 páginas en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los 8 días del mes de Agosto del año dos mil veintiuno .



LIC JOSE LORENZO COTO CUESTAS
ENCARGADO DIRECCION EJECUTIVA IINTERINA IHSS



SR. BAIRON XAVIER ESPERANZA MATRENA
EL CONTRATISTA

Cc: Interesado
Cc: Comisión Interventora
Cc: Gerencia Admva. Financiera
Cc: Depto. de Presupuesto
Cc: Sub Gerencia de Suministros Materiales y Compras.
Cc: Archivo /EE



CONTRATO 268-2021

ADENDUM AL CONTRATO DE TRANSPORTE MEDIANTE LICITACION PUBLICA PARA LOS EMPLEADOS DEL INSTITUTO HONDUREÑO REGIONAL DEL NORTE DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) CELEBRADO ENTERE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) LA EMPRESA TRANSPORTE & TOURS ESPERANZA S. DE R. L. DE C. V.

Nosotros **RICHARD ZABLAH ASFURA**, mayor de edad, casado, Doctor en Química y Farmacia, hondureño con Tarjeta de Identidad N° 0801-1944-02465, con R.T.N. N°08019003249605, y de este domicilio, actuando en mi condición de Director Ejecutivo Interino del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), entidad con Personería Jurídica creada mediante Decreto Legislativo N°140 de fecha 19 de mayo de 1959, publicado en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Honduras, con fecha 3 de julio de 1959 y nombrado mediante Resolución IHSS N°01/20-01-2014 de fecha 20 de enero del 2014, de la Comisión Interventora del IHSS, conforme a las atribuciones otorgadas mediante Decretos Ejecutivos N° PCM- 011-2014, PCM-012-2014, PCM-25-2014 y PCM-49-2014 de fechas 17 de enero, 3, 30 de mayo y 9 de agosto de 2014 publicados en La Gaceta, diario oficial de la República respectivamente; con Oficinas Administrativas en el Barrio Abajo de Tegucigalpa, quien para los efectos de este Adendum se denominará **"EL INSTITUTO"** y el señor **BAIRON XAVIER ESPERANZA MAIRENA**, mayor de edad, Hondureño y con domicilio en el Municipio de la Lima Cortes y de Tránsito por esta Ciudad, con Tarjeta de Identidad No. 0509-1992-00163 y R.T.N No. 05091992001624, según consta en escritura pública No 2,344 de fecha 30 de diciembre de 2019 inscrito matrícula 119131, inscrito con presentación 94160 de fecha 17-01-2020 del Registro Mercantil Asociado S.P.S. con RTN de la empresa 050190201+92569, y quien para los efectos de este Adendum se denominará **"EL PROVEEDOR"**, hemos convenido en celebrar como en efectos celebramos el presente ADENDUM AL CONTRATO DE TRANSPORTE MEDIANTE LICITACION PUBLICA PARA LOS EMPLEADOS DEL INSTITUTO HONDUREÑO REGIONAL DEL NORTE DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) CELEBRADO ENTERE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) LA EMPRESA TRANSPORTE & TOURS ESPERANZA S. DE R. L. DE C. V; Por lo que se modifica mediante el presente ADENDUM, la cláusula PRIMERA, manteniéndose inalterables las demás cláusulas del Contrato Original, la cual se leerá de la siguiente manera rigiéndose por las Clausulas y condiciones siguientes **PRIMERA: OBJETO DEL ADENDUM:** Manifiesta el Doctor **RICHARD ZABLAH ASFURA**, en la condición con que actúa, que mediante Resolución CI-IHSS-GAYF N° 1834/17-11-2021 de fecha 17 de noviembre de 2021, emitida por la Comisión Interventora RESUELVE: Dar por recibida en fecha 10 de noviembre de 2021, la solicitud presentada por la Gerencia Administrativa y Financiera en Memorando No. 15180-GAYF-2021 contentiva de modificación del Contrato No. 268-2021 suscrito con la empresa Transporte & Tours Esperanza de R.L DE C.V, a fin de que tenga por incluida una (1) unidad de transporte para cubrir las rutas de transporte de empleados que laboran en turnos B y C en el Hospital Regional del Norte, según siguiente detalle.

Contrato	Descripción	Monto Mensual	Periodo	% de incremento del Contrato
268-2021	Adición de una unidad de transporte (busito)	L. 50,000.00	01/12/2021 al 31/07/2022	15%

2.- Modificar el Contrato No. 268-2021 suscrito con la empresa Transporte & Tours Esperanza de R.L. DE C.V. a fin de que se tenga incluida una (1) unidad de Transporte para cubrir las rutas de transporte de empleados que laboran en turno B y C en el Hospital Regional del Norte según detalle:

Contrato	Descripción	Monto Mensual	Periodo	% de incremento del Contrato



Handwritten signature



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

268-2021	Adición de una unidad de transporte (busito)	L. 50,000.00	01/12/2021 al 31/07/2022	15%
----------	----------------------------------------------	--------------	--------------------------	-----

CLAUSULA SEGUNDA: DE LA ACEPTACION: Manifiesta, los señores **BAIRON XAVIER ESPERANZA MAIRENA** que es cierto todo lo manifestado por el Doctor **RICHARD ZABLAH ASFURA**, que se comprometen al fiel cumplimiento de las cláusulas y condiciones estipuladas en el presente Adendum. En fe de lo cual firmamos el presente ADENDUM en duplicado de igual contenido y valor, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Dos (02) días del noviembre del dos mil veintiuno (2021).




DR. RICHARD ZABLAH
DIRECTOR EJECUTIVO
IHSS




SR. BAIRON XAVIER ESPERANZA MAIRENA
"LOS PROVEEDORES"

Interesado
Comisión Interventora
Gerencia Administrativa y Financiera.
Sub Gerencia de Sum. Mat. Y Compras./KM



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

CONTRATO 268-2021

ADENDUM AL CONTRATO DE TRANSPORTE MEDIANTE LICITACION PUBLICA PARA LOS EMPLEADOS DEL INSTITUTO HONDUREÑO REGIONAL DEL NORTE DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) CELEBRADO ENTERE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) LA EMPRESA TRANSPORTE & TOURS ESPERANZA S. DE R. L. DE C. V.

Nosotros **RICHARD ZABLAH ASFURA**, mayor de edad, casado, Doctor en Química y Farmacia, hondureño con Tarjeta de Identidad N° 0801-1944-02465, con R.T.N. N°08019003249605, y de este domicilio, actuando en mi condición de Director Ejecutivo Interino del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), entidad con Personería Jurídica creada mediante Decreto Legislativo N°140 de fecha 19 de mayo de 1959, publicado en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Honduras, con fecha 3 de julio de 1959 y nombrado mediante Resolución IHSS N°01/20-01-2014 de fecha 20 de enero del 2014, de la Comisión Interventora del IHSS, conforme a las atribuciones otorgadas mediante Decretos Ejecutivos N° PCM- 011-2014, PCM-012-2014, PCM-25-2014 y PCM-49-2014 de fechas 17 de enero, 3, 30 de mayo y 9 de agosto de 2014 publicados en La Gaceta, diario oficial de la República respectivamente; con Oficinas Administrativas en el Barrio Abajo de Tegucigalpa, quien para los efectos de este Adendum se denominará **"EL INSTITUTO"** y el señor **BAIRON XAVIER ESPERANZA MAIRENA**, mayor de edad, Hondureño y con domicilio en el Municipio de la Lima Cortes y de Tránsito por esta Ciudad, con Tarjeta de Identidad No. 0509-1992-00163 y R.T.N No. 05091992001624, según consta en escritura pública No 2,344 de fecha 30 de diciembre de 2019 inscrito matricula 119131, inscrito con presentación 94160 de fecha 17-01-2020 del Registro Mercantil Asociado S.P.S. con RTN de la empresa 050190201+92569, y quien para los efectos de este Adendum se denominará **"EL PROVEEDOR"**, hemos convenido en celebrar como en efectos celebramos el presente **ADENDUM AL CONTRATO DE TRANSPORTE MEDIANTE LICITACION PUBLICA PARA LOS EMPLEADOS DEL INSTITUTO HONDUREÑO REGIONAL DEL NORTE DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) CELEBRADO ENTERE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) LA EMPRESA TRANSPORTE & TOURS ESPERANZA S. DE R. L. DE C. V;** Por lo que se modifica mediante el presente **ADENDUM**, la cláusula PRIMERA, manteniéndose inalterables las demás cláusulas del Contrato Original, la cual se leerá de la siguiente manera rigiéndose por las Clausulas y condiciones siguientes **PRIMERA: OBJETO DEL ADENDUM:** Manifiesta el Doctor **RICHARD ZABLAH ASFURA**, en la condición con que actúa, que mediante Resolución CI-IHSS-GAYF N° 1834/17-11-2021 de fecha 17 de noviembre de 2021, emitida por la Comisión Interventora **RESUELVE:** Dar por recibida en fecha 10 de noviembre de 2021, la solicitud presentada por la Gerencia Administrativa y Financiera en Memorando No, 15180-GAYF-2021 contentiva de modificación del Contrato No. 268-2021 suscrito con la empresa Transporte & Tours Esperanza de R.L DE C.V, a fin de que tenga por incluida una (1) unidad de transporte para cubrir las rutas de transporte de empleados que laboran en turnos B y C en el Hospital Regional del Norte, según siguiente detalle.

Contrato	Descripción	Monto Mensual	Periodo	% de incremento del Contrato
268-2021	Adición de una unidad de transporte (busito)	L. 50,000.00	01/12/2021 al 31/07/2022	15%

2.- Modificar el Contrato No. 268-2021 suscrito con la empresa Transporte & Tours Esperanza de R.L. DE C.V. a fin de que se tenga incluida una (1) unidad de Transporte para cubrir las rutas de transporte de empleados que laboran en turno B y C en el Hospital Regional del Norte según detalle:

Contrato	Descripción	Monto Mensual	Periodo	% de incremento del Contrato

(Handwritten signature and official stamp of the legal unit)



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

268-2021	Adición de una unidad de transporte (busito)	L. 50,000.00	01/12/2021 al 31/07/2022	15%
----------	----------------------------------------------	--------------	--------------------------	-----

CLAUSULA SEGUNDA: DE LA ACEPTACION: Manifiesta, los señores **BAIRON XAVIER ESPERANZA MAIRENA** que es cierto todo lo manifestado por el Doctor **RICHARD ZABLAH ASFURA**, que se comprometen al fiel cumplimiento de las cláusulas y condiciones estipuladas en el presente Adendum. En fe de lo cual firmamos el presente ADENDUM en duplicado de igual contenido y valor, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Dos (02) días del noviembre del dos mil veintiuno (2021).



DR. RICHARD ZABLAH
DIRECTOR EJECUTIVO
IHSS



SR. BAIRON XAVIER ESPERANZA MAIRENA
"LOS PROVEEDORES"

Interesado
Comisión Interventora
Gerencia Administrativa y Financiera.
Sub Gerencia de Sum. Mat. Y Compras./KM